

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS —  
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y  
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un  
año, 100.

No se sirve suscripcion ni pe-  
dido cuyo importe no se haya  
satisfecho.

# LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-  
ministracion. Ponciano, núme-  
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.  
Cuando la suscripcion se sa-  
tisfaga en sellos, para mayor  
seguridad, la carta vendrá cer-  
tificada.—No se devuelve nin-  
gun escrito.

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

**DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.**

Lunes 30 de Enero de 1871.

## SUMARIO.

ADVERTENCIA.—*Seccion Doctrinal.*—Adelante, Sr. Ministro!—  
Los exámenes. II.—Justo tributo de gratitud.—*Noticias varias.*  
—*Varietades.*—La Enseñanza obligatoria.—Informe dirigido al  
Consejo municipal de Saint-Josse-ten-Noode por M. Tiber-  
ghien, Profesor de la Universidad libre de Bruselas.—*Seccion*  
*oficial.*—Decreto de 28 de Enero derogando el artículo 15 del  
Reglamento provisional para el ingreso en el profesorado pú-  
blico de 15 de Enero de 1870.—Vacantes en las provincias de  
Teruel y Tarragona.—*Comunicado.*—*Anuncio.*

## ADVERTENCIA.

*Los señores suscritores cuyo abono ha ter-  
minado el 31 de Diciembre se servirán renovar  
la suscripcion antes de concluir el presente mes, o  
avisar oportunamente, si desean continuar reci-  
biendo el periódico. A los que no lo hayan veri-  
ficado para esa fecha, se les dará de baja desde  
el primer número correspondiente al mes de Fe-  
brero.*

## SECCION DOCTRINAL.

## ADELANTE, SEÑOR MINISTRO!

Presentiamos que la Instruccion pública ha-  
bia de adquirir un impulso poderosísimo; vida  
enérgica y decidida con la entrada del Sr. Ruiz  
Zorrilla en el Ministerio de Fomento, antes de  
que este perseverante liberal y hombre de fé in-  
quebrantable tomara resolucion alguna; creía-  
mos hace dos semanas que muy pronto habia de  
comenzar para la enseñanza y para los hombres  
que á ella se dedican un periodo notable y ven-  
tajoso, y nuestras creencias se han realizado en  
parte. Nuestros lectores conocen ya el Decreto  
sobre el pago de los profesores de primera ense-

ñanza; tal vez, antes de que este número llegue  
á manos de nuestros abonados, habrá aparecido  
en la *Gaceta* otro Decreto por el que queda anu-  
lado el art. 15 del Reglamento vigente para el  
ingreso en el Profesorado público. Por la pri-  
mera de estas disposiciones 20.000 maestros ve-  
rán remunerados los trabajos de muchos meses,  
y tendrán con qué alimentar á sus abatidas fa-  
milias; y por la segunda se rompe el obstáculo  
insuperable que habia detenido las oposiciones  
anunciadas hace mucho tiempo para las cáte-  
dras vacantes en los Institutos y Facultades.  
Estas dos disposiciones, además de llenar una  
imperiosa necesidad, son, sin duda alguna, de  
un resultado práctico tan ventajoso para la en-  
señanza como rara vez pueden obtener las reso-  
luciones tomadas por el Ministerio de Fomento.  
Mucho más que esto puede hacerse en bien de  
la ilustracion de los españoles; nuestros lecto-  
res conocen ya las cuestiones en que nosotros  
hemos propuesto y pedido con insistencia re-  
formas que juzgamos de grandísima importan-  
cia y urgentes de todo punto; pero las dos men-  
cionadas serán suficientes para que en adelante  
tengamos al Ministro, Director y demás em-  
pleados que han contribuido á estas soluciones  
el respeto propio de quien agradece los benefi-  
cios que se hacen á la enseñanza y al Profeso-  
rado, y de quien trabaja porque el pueblo ad-  
quiera mayor grado de ilustracion.

Sin embargo de esto, esperamos otras dis-  
posiciones que normalicen la situacion de la  
enseñanza y cuanto á ella se refiere. De la po-  
derosa iniciativa del Sr. Ruiz Zorrilla, de la re-  
conocida ilustracion del Director de Instruccion  
pública, y del auxilio de algunas personalida-  
des bien conocidas de todos por sus profundos

estudios en materia de instruccion, debemos esperar más reformas, más disposiciones que arraiguen para siempre la libertad de enseñanza en nuestra patria. Es preciso trabajar sin descanso si se quiere lograr algo, y nosotros lo pedimos en nombre de los amantes de esta apreciada libertad. Los rudos ataques que ha sufrido la libertad de enseñanza morirán para siempre desde el momento en que los establecimientos públicos y privados vivan con independencia unos de otros, y garantidos por una legislación verdaderamente liberal, práctica y ordenada, de que hoy carecemos en absoluto. Los fragmentos de legislación existentes dan la base para todo. Estúdiense, medítense, si es posible, por el mismo que los escribió, que bien creemos que sí, y su desarrollo satisfará sin duda alguna las aspiraciones de todo buen liberal.

## LOS EXÁMENES.

### II.

¿Dónde deben efectuarse los exámenes? Hasta las recientes innovaciones introducidas era sabido que cada cual se examinaba en el establecimiento en que había estudiado ó al cual tenía incorporada su matrícula; hoy puede un escolar estudiar en Valencia, Barcelona, Sevilla... y venir á examinarse á Madrid, resultando una aglomeracion tal de examinandos que es imposible efectuar bien el importante acto en que estriba todo el edificio de la libertad de enseñanza. ¿A dónde acudirán con preferencia los alumnos á ser examinados? A aquel establecimiento de que tengan noticias que hay más indulgencia; de modo que con acumulacion é indulgencia por un lado y libertad omnimoda y audacia por otro, la instruccion tiene que resentirse de una superficialidad, cuyos efectos no tardarán en darse á conocer. Mucho nos hubiéramos alegrado de que se hubiera tenido presente que la division del trabajo hace que este resulte más perfecto; así es que, atendiendo á esta máxima sin duda, estaban dictadas las disposiciones todas que han regido la enseñanza sobre este particular, teniendo, sin embargo, en cuenta los casos en que podia experimentar perjuicios el escolar, al cual se le facilitaban los medios necesarios para que no le alcanzaran. Lo probable es que las disposiciones que rijen no sean más que la realizacion de la libertad de enseñanza en cuanto atañe al particular de que nos ocupamos; pero se entrevé tambien una suspicacia, cuyo fundamento no alcanzamos. El dejar á eleccion del examinando el lugar y jurado que le ha de examinar, favorece la habitual propension á estudiar poco, y da margen á abusos que muy luégo se dejaron ver y de los que hubo que re-

mediar inmediatamente aquellos que eran de mayor bulto. De lo expuesto se deduce que, á haber estado en nuestra mano, hubiéramos variado muy poco las disposiciones que sobre el particular habia dictadas en la ley de 1857 y los reglamentos de 1858 y siguientes, los cuales entrañan ya la libertad de enseñanza: hubieran bastado algunas disposiciones que desarrollaran armónicamente con la ley el principio proclamado, y no hubiera habido sacudimiento, ni disgustos, ni hombres de reconocido mérito se hubieran gastado en dos años, hasta llegar á ser befordos y atropellados.

¿Cuándo deben hacerse los exámenes? Dados los cursos con los límites consuetudinarios conocidos entre nosotros, opinamos que no debia haberse hecho alteracion y mucho ménos concediendo la libertad de enseñanza. ¿Qué puede suceder? ¿que haya alumnos que adelanten en sus estudios? Pues que esperen á una de las épocas de exámenes para probarlos. ¿Qué los haya que han salido suspensos en los anteriores exámenes? Pues que, usando de la libertad, continúen estudiando las subsiguientes asignaturas simultáneamente con aquellas de que quedaron suspensos, y cuando llegue una de las dos épocas prefijadas se examinen de unos y otros.

En su primer ímpetu trató la revolucion de abolir las épocas prefijadas y ya conocidas; los abusos dieron á conocer lo inconveniente de las medidas dictadas, viniendo á ser las que rijen una especie de transaccion, puesto que pocos pueden disfrutar de los beneficios de los exámenes de Enero; y como la transaccion está más de parte del reglamento de 1858, de aquí que creamos que nos hallamos en lo firme al sostener la opinion anunciada. En otro artículo daremos á conocer nuestro modo de ver acerca de la duracion de los cursos, y por tanto la que en consecuencia deben experimentar los exámenes. Mas sean las que se quieran las épocas de examen, hay que ocurrir al abuso que cometen los alumnos de no presentarse cuando se les llama para ser examinados, reservándose para los últimos dias, cuyo proceder da una acumulacion tal en estos, que dificulta extremadamente el practicar bien los exámenes.

¿Ante quiénes deben ser hechos los exámenes? Hasta las novísimas reformas en la instruccion sabido es que se constituia un tribunal en el que entraba siempre el catedrático de la asignatura objeto del examen, siendo los otros dos de la misma ú otras afines; el peso y la direccion del examen, análisis de la extension y solidez de los conocimientos del examinando le llevaba el catedrático de la asignatura, juzgando los otros dos tanto por los medios de discernimiento que suministra la práctica en esta clase de actos, cuanto por sus estudios particulares como pertenecientes por su grado á la misma facultad ó seccion de facultad.

La introduccion en el tribunal de los profesores privados para el acto de los ejercicios de sus alumnos es muy natural y conforme con la índole del acto; pues sabido es que los alumnos contestan con más desembarazo cuando se les pregunta en la forma en que están acostumbrados, y esto solamente lo puede hacer el profesor que les ha enseñado. Mas la innovacion

más importante de todas las hechas en este acto es la creacion de los *jurados*, los cuales están constituidos con una timidez que revela ó poca seguridad del éxito, ó la creencia de que en nuestro país existen pocas personas, por lo general, que accedan á cooperar á que la instruccion de la juventud sea sólida.

Ninguna de las dos causas es extraño que hayan obrado en la mente del Gobierno para infundirle la timidez que hemos creído notar; pero ha debido tener muy en cuenta que en esto como en todos los hábitos contraidos en España son de que todo proceda de la vía oficial; por tanto, de los funcionarios públicos y de los amantes de la instruccion y del progreso debe el Gobierno esperar en primer término la cooperacion en la empresa; que después que las pasiones políticas se hayan calmado, vendrán en ayuda de aquellos otros muchos que en el día se hallan alejados por miramientos de partido.

Está averiguado por el cálculo de probabilidades y la estadística que los fallos son tanto más seguros cuanto mayor número de personas competentes concurren á dictarlos; por tanto se puede conocer que un jurado compuesto de tres individuos satisface poco, y que nosotros admitiríamos y aun le constituiríamos de cinco, entrando siempre el profesor de la asignatura, conformándonos respecto de este particular con lo que aconsejan la razon y la observacion. Mas debe tenerse muy presente que no es lo mismo haber estudiado una ciencia como medio para ejercer una profesion que como fin para enseñarla y estar enseñándola; los que se hallan en el primer caso tienen en general conocimientos para distinguir los grados de suficiencia de los examinados, en tanto que los segundos los tienen para hacer patentes los conocimientos del examinando; pues sólomente la práctica en la enseñanza y el conocimiento de la ciencia son las que ponen en actitud de dar á conocer la extension y solidez de los conocimientos del examinando. Así hemos presenciado y tenemos noticias que ha sucedido en otros jurados tambien, que las preguntas de las *personas extrañas* han sido por demás ligeras y capaces de dar la aprobacion aun á alumnos que no la merecian por ningun concepto: todo contrario á lo que exige la libertad de enseñanza que no tiene más áncora de salvacion que los exámenes con igual rigor que la libertad concedida, y si no existe tal igualdad la instruccion decae de una manera lastimosa.

ANTONIO DELGADO Y VARGAS,  
Catedrático de Matemáticas del Instituto de Toledo.

#### JUSTO TRIBUTO DE GRATITUD.

El placer nos embarga hasta tal punto que no acertamos á expresar lo mucho que debe prometerse el profesorado de 1.<sup>a</sup> enseñanza del ilustre y preclaro patricio Sr. Ruiz Zorilla; de este eminente repúblico que escribiendo poco, pero con muchísimo talento y mayor oportunidad, acaba de derramar el más dulce consuelo en los atribulados corazones de los mártires de la civilizacion.

El día 21 de Enero de 1871 será memorable en los

fastos de la Historia y de felices recuerdos para el Magisterio que, de boca en boca, de tradicion en tradicion, legará hasta la más remota posteridad el aprecio reconocido, las medidas salvadoras que en este glorioso día acaba de someter, para que sean verdad, á la Real consideracion de S. M.

Ya que hemos sido uno de tantos en pedir desde la prensa del ramo pan para los maestros, pan para sus desgraciadas familias y vigor y aprecio en materia de Instruccion primaria; quépanos tambien la dicha de ensalzar hoy la fama del hombre eminente, del Salvador del Magisterio, del ilustre repúblico que en este día acaba de dar la prueba más grande de patriotismo, el mayor y más heroico rasgo que los anales de nuestra historia profesional pueden registrar.

¡Mártires de la ilustracion! Decid á vuestras angustiadas esposas, á vuestros hijos que luchan con las terribles amarguras de la miseria, que pronto van á tener fin su desconsuelo, sus harapos, hambre y padecimientos: decidles que un hombre, un héroe, el Ministro de Fomento, Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorilla, es el bálsamo de sus penas, el Salvador de los Maestros: decidles, en fin, que el protector de la enseñanza, el regenerador de la instruccion pública, no sólo está hoy á nuestro lado sino que de seguro no nos abandonará hasta que haga conocer á la Nacion entera, lo que somos, cuanto valemos y cómo deba considerarnos. Bendigamos mientras tanto una y mil veces al ilustre patricio, al eminente ciudadano que acaba de llevar el más sagrado contentamiento á millares de familias de honrados maestros que agonizaban silenciosamente en brazos de la miseria.

Bendigamos á un tiempo al *Bienhechor de los Maestros*, y todos juntos rindámosle los más justos tributos de gratitud, mientras que nuestras desventuradas familias presentan sus oraciones ante el trono Divino para alcanzar largos y felices días á quien tan leal, sincero y desinteresado cariño nos profesa.

De hoy más, nuestra clase, tan respetada y considerada de arriba, no podrá ménos de recibir de abajo igual consideracion. Porque ¿quién al ver tan justamente atendidas nuestras humildes súplicas y tan oportunamente considerados nuestros desvelos por el Jefe supremo de la enseñanza pública, se atreverá ya escatimarnos el pan de nuestro sustento? ¿Quién dejará ya de considerar nuestra dotacion como la carga de justicia más sagrada? Cuando á tomar tales medidas obligan á un Ministro nuestros suspiros, no es creible llegue nadie á desear siquiera, que volvamos á atravesar agonizantes las horcas caudinas del hambre y de la desesperacion.

Por tanto, dignísimos comprofesores, á la vez que tributemos pleito homenaje á nuestro Bienhechor, consagrémonos con más empeño que nunca al logro de de nuestro fin, que jamás debe ser otro que el de la civilizacion, el de la instruccion de la juventud cuyas tiernas inteligencias dirigimos. Así su gratitud será perdurable y nuestra dicha imperecedera.

TOMÁS DE LA CONCHA,  
Profesor de primera enseñanza de Calahorra.

## NOTICIAS VARIAS.

La Junta directiva de la Asociación de Profesores de Instrucción pública del Puerto de Santa María, ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento la siguiente felicitación:

«Excmo. Sr.: La Junta directiva, representante de la Asociación de Profesores de Instrucción pública del Puerto de Santa María, á V. E. respetuosamente expone:

Que considera un deber sagrado manifestar á V. E. la inmensa satisfacción de que se halla poseída por el Decreto, fecha 21 del presente, sobre pago á los Maestros de primera enseñanza.

Representantes los que suscriben de los profesores todos de esta localidad, debemos elevar hasta V. E. nuestra humilde felicitación, tanto más desinteresada, cuanto que los maestros públicos de esta Ciudad se hallan al corriente en el pago de sus haberes. Sí, Excelentísimo Sr., es por nuestros hermanos y por el bien de la enseñanza por lo que nos sentimos profundamente agradecidos al ver la primera obra con que inaugura su ejercicio como Ministro de Fomento.

La Asociación que representamos prevé días de prosperidad para la instrucción de nuestra Pátria, si, continuando V. E. en el alto puesto que tan dignamente ocupa, termina la obra comenzada con la Ley de Instrucción pública y con las demás medidas que van de contribuir á que lleguen para nuestra querida España días de ilustración y reposo, y deje de ser una utopía el bienestar de los españoles.

Excmo. Sr.: los que suscriben, suplican á V. E. admita benigno la expresión más sincera de su gratitud, que si bien es humilde, os será satisfactoria porque representan, no lo dudan, los sentimientos de todo el Magisterio español.»

Publicamos también con mucho gusto la siguiente carta que nos ha remitido nuestro estimado amigo y antiguo compañero el Sr. D. Gabriel Fernandez, cuyo estado de salud, por desgracia, no es del todo satisfactorio.

Sr. D. Domingo Fernandez Arrea.

Mi estimadísimo amigo: No habiendo alcanzado hasta hoy alivio en mis males, privado por tanto de un órgano propio para transmitir mi sentimiento, tengo que volver á molestar á V. rogándole la inserción de estas líneas en su ilustrado y digno Periódico.

Tienen por objeto felicitar al Sr. Ruiz Zorrilla por el generoso decreto que acaba de publicar, decreto que tanto eleva los sentimientos humanitarios de dicho señor, para que la Hacienda abone los escandalosos adeudos que se hacen á los pobres Maestros de Instrucción primaria, á la vez que dar el parabien á los socorridos con tanta justicia como necesidad.

Este consuelo, que enjugará sus lágrimas por ahora, y les facilitará, tranquilizando su conciencia y su decoro, el poder cumplir con los que los han servido, se ha hecho sentir en mi corazón, tan afectuosa y noblemente interesado por la suerte de mis compañeros, de mis hermanos.

El Magisterio todo, desde la Corte á la última aldea, no necesita de mis escritos de hace tantos años, y tan repetidos, para convencerse de ello; que se lleve la mano al pecho, que acuda á su memoria, que fije la vista en mi estado, en mi conducta de siempre, y

comprenderá todo lo íntimo y natural que es mi felicitación.—Se repite de V. agradecido amigo y compañero, Q. S. M. B.—Gabriel Fernandez.

La Dirección general de Instrucción pública, con fecha 21 del actual, ha dirigido á todas las provincias la orden siguiente:

«Sírvasse V. S. remitir á la Dirección general de mi cargo y en el más breve término posible, estimando este servicio como de la mayor urgencia é importancia, un estado expresivo de las cantidades que se adeudan á los Maestros de 1.ª enseñanza de esa provincia desde 1.º de Octubre de 1868 hasta fin de Diciembre último, por los conceptos de personal, material, casa y retribuciones. En dicho estado deben hacerse constar pueblo por pueblo los descubiertos en que cada uno se encuentre por los conceptos antes expresados.»

En vista, pues, de lo que se previene en la referida orden y decreto expedido por el Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, de igual fecha, hemos leído ya varias órdenes apremiantes de un gran número de Gobernadores pidiendo en un breve término la remisión de esos datos, y abrigamos la firme seguridad de que no se dejará este asunto de la mano hasta realizar, con la brevedad que se desea, el generoso y patriótico pensamiento del Sr. Ruiz Zorrilla.

Ha terminado, por fin, el incidente suscitado entre el rector de la Universidad Sr. D. Lázaro Bardon y algunos catedráticos de la Facultad de filosofía y letras, por la que estos últimos habían sido suspendidos en el ejercicio de sus cargos, y á consecuencia de lo cual habían elevado una exposición al señor Ministro de Fomento.

Habiendo interpuesto su influencia el director general de instrucción pública Sr. Valera, se ha levantado dicha suspensión y el incidente queda terminado. Lo celebramos infinito.

Nuestro apreciable suscriptor D. Pablo Fernandez Villacañas, profesor de Valdeganga, profundamente reconocido al Sr. Ruiz Zorrilla por la publicación del decreto sobre pago á los Maestros, y para conmemorar esta célebre disposición, ha tenido la feliz idea de abrir gratuitamente una escuela de adultos para todos los jóvenes del pueblo que quieran aprovecharse de su enseñanza en este año y en los venideros, rindiendo de esta manera un testimonio de profundo agradecimiento al Sr. Ministro, cuyo nombre de hoy más será bendecido por todo el profesorado español.

Parece que, al fin, continuará publicándose el *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, que el Sr. Bardon había suspendido. Es posible que la referida publicación sufra algunas modificaciones.

Se ha mandado levantar la suspensión del ejercicio de su cargo, impuesta por el Decano y Rector de Granada, al Director de Museos, D. Miguel Horquez, juzgándose improcedente dicha pena, en atención á que los Reglamentos hechos por los Cláustros no

pueden obligar á los empleados facultativos, mientras no obtengan la aprobacion del Ministerio de Fomento.

Se ha resuelto, en virtud de reclamacion de un alumno de la Escuela de Arquitectura, que no habiendo Regiamento posterior al Decreto de 21 de Octubre de 1868 para el régimen de la misma, es completamente libre el orden de asignaturas en que quiera examinarse cualquier alumno ó aspirante á dicha carrera. En el expediente seguido con este motivo se ha anulado una resolucion tomada por el Cláustro de dicha Escuela, usando de atribuciones cuya competencia se le niega respecto á varios alumnos, á quienes en el mes de Setiembre último no se admitió al exámen de construccion ni de proyectos, fundándose dicho Cláustro en que no habian sido aprobados de la asignatura de Mecánica racional.

Cuando la generalidad de los Alcaldes han abusado cruelmente de la proverbial paciencia de los Maestros, descuidando por completo las atenciones de la primera enseñanza, hasta dar lugar con su punible abandono á la publicacion del célebre Decreto del Sr. Ruiz Zorrilla, tenemos una verdadera satisfaccion en dar á conocer la loable conducta de aquellas autoridades que, con un celo digno de todo elogio, han consagrado siempre su preferente atencion á la enseñanza.

En este caso se encuentra el dignísimo Alcalde de Grisen, provincia de Zaragoza, cuya viva solicitud en favor de la instruccion ha sido tan marcada, que ni un sólo mes ha dejado de pagar con exacta puntualidad la asignacion del Maestro.

¡Ah! si todas las autoridades locales imitaran la generosa conducta del Alcalde de Grisen; si todas se penetraran de ese mismo buen espíritu por la instruccion del pueblo, bien pronto se dejarían sentir en nuestra patria sus maravillosos efectos, y la revolucion y la verdadera libertad estarían aseguradas.

Hemos visto en el negociado de Bellas Artes del Ministerio de Fomento un croquis perfectamente concluido del proyecto de pedestal y estatua del general Prim, hecho por el alumno de la Escuela de Arquitectura, D. Arsenio Alonso, notable por la sencillez de los detalles y la armonía de la composicion.

Son tantas las instancias que hay en la Direccion de Instruccion pública de alumnos que solicitan matrícula oficial, que es probable que muy en breve se dicte una disposicion, atendiendo á los deseos de los interesados, y en parte á lo que reclaman los intereses mismos de los establecimientos oficiales.

Después de seis meses que se verificaron los ejercicios de oposicion para proveer cinco escuelas de niñas en Valencia, todavía el Ayuntamiento, desobedeciendo las órdenes del Ministerio de Fomento, de la Junta provincial y del Gobernador, se resiste á hacer los nombramientos. Lo mismo está sucediendo con dos

escuelas de niños que deben proveerse por concurso previamente anunciado.

Ahora parece que el citado Ayuntamiento, al que se le enviaron las ternas, pide también los expedientes de los aspirantes, con el objeto, sin duda, de poder apreciar si los lugares que ocupan son los que les corresponden.

Llamamos la atencion del Sr. Ministro de Fomento y Director general del ramo, para que, sin contemplacion de ningun género, obliguen á este Municipio á cumplir en breve término, sin excusa ni pretexto alguno, las órdenes de la superioridad.

El 26 del actual fué recibida por el Sr. Ministro de Fomento, segun se nos ha dicho, la Comision que la Academia de Maestros de primera enseñanza pública de Madrid habia designado para que en su nombre felicítase al Sr. Ruiz Zorrilla y le diese las gracias por el interés que ha demostrado siempre en favor de tan dignísima clase.

El Sr. Zorrilla les reiteró los vivos y sinceros sentimientos que le animan en pró del magisterio de primera enseñanza de España, y manifestó que no descansaría hasta lograr que la suerte del maestro quedase garantida.

La Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto que por el Rectorado de la Universidad de Sevilla se den las gracias á los Sres. D. Manuel Rodriguez y D. Antonio Alfán por su generoso desprendimiento al regalar á aquella Escuela un cajon de fósiles y una caja de insectos.

El sábado último pasaban ya de diez y ocho los aspirantes á la Cátedra de Retórica y Poética del Instituto del Noviciado, cuyo concurso está anunciado.

La Junta provincial de primera enseñanza de Lérida ha elevado al Ministerio de Fomento una extensa y razonada Memoria, en la que, después de elogiar las disposiciones adoptadas en beneficio de la primera enseñanza, manifiesta sus deseos de que se reformen las leyes del ramo, dando atribuciones propias á las Juntas provinciales respecto al pago de los Maestros, al nombramiento de Jueces para el tribunal de oposiciones, de dependientes de la Secretaría, y para evitar conflictos con el Inspector de la provincia, que es al mismo tiempo dependiente y fiscal de la Junta. Desea igualmente que se declare obligatoria la primera enseñanza, no como violacion, sino como garantía de la libertad, y por último, concluye abogando ardientemente porque la enseñanza sea gratuita, y por la centralizacion provincial de los fondos destinados á cubrir las atenciones de la primera enseñanza.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que el Sr. Uña, Oficial del Ministerio de Fomento, Jefe del Negociado de primera y segunda enseñanza, ha retirado su dimision.

## VARIEDADES.

### LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Tanto por el interés de la cuestión, que hoy es realmente vital en nuestra patria, como por el nombre del autor que se ocupa en defender la *enseñanza obligatoria*, no queremos dejar de ofrecer á nuestros lectores el siguiente informe, tan notable por la claridad y precisión de los juicios emitidos en él por el distinguido profesor de la Universidad libre de Bruselas *M. Tiberghien*, como por la sencillez con que éste ha sabido tratar la cuestión que há tanto tiempo viene siendo objeto de animadas discusiones en la prensa y en los parlamentos. El informe dirigido al consejo municipal de Saint-Josse-ten-Noode, dice así:

«Señores: En vuestra sesión de 23 de Noviembre último sometisteis al exámen de la sección primera la cuestión relativa á si convenia al Municipio intervenir, en forma de petición ó de acuerdo, en las discusiones legislativas concernientes á la *enseñanza obligatoria*.

La cuestión es de suyo sencilla, precisa y fecunda en útiles consecuencias. La justicia, el interés del país y el deber del partido liberal, aconsejan sostener la causa de la *instrucción primaria obligatoria*; y la sección la recomienda por unanimidad á las simpatías del Consejo.

No es esta la vez primera que semejante cuestión se presenta en este recinto; en 5 de Marzo de 1858 propuso un miembro del Consejo municipal que se diese un voto favorable á la obligacion escolar, habiéndose desechado entónces la proposición, por empate, considerándola, ya como inoportuna, ya como extraña á las deliberaciones del Consejo, si bien trasformándola en petición dirigida á las Cámaras legislativas por los habitantes del Municipio.

Las dificultades de aquella época no son ya admisibles en la actual. La *competencia* del Consejo se justifica considerando que la enseñanza obligatoria se relaciona con la concurrencia á las escuelas, y que las escuelas primarias constituyen uno de los objetos primordiales de la administración municipal. Las ciudades y las aldeas están igualmente interesadas en el desenvolvimiento intelectual y moral del pueblo. Varios municipios como Gand, Bruselas y Schaerbeek, se han ocupado ya de esta cuestión.

La *oportunidad* de la medida se desprende, á su vez, del hecho de haberse presentado un proyecto de ley el 15 de Noviembre de 1870 por un representante del departamento de Bruselas.

Abordemos el fondo de la cuestión.

La tesis de la instrucción obligatoria se apoya ordinariamente en el *interés público*. La educación forma al hombre, se dice, y el hombre forma la sociedad. La cultura intelectual es la condición del progreso social. La civilización de un pueblo y de una época está siempre en proporción de la instrucción difundida en las masas. La opinión pública es la soberana

ley de los Estados modernos, y la opinión pública se forma por el concurso de todas las inteligencias. Legislación, religion, moralidad, ciencias, artes, industria, todo emana de la conciencia y de la razón: desenvolver, pues, el espíritu, es perfeccionar el resorte invisible que da movimiento á todas las fuerzas del cuerpo social.

Una población instruida é inteligente, es una población llena de recursos para el trabajo, en el orden económico, y llena de energía para el cumplimiento de los deberes que nos incumben, en el orden moral. Todos los vicios de la sociedad, la miseria, la embriaguez, el despilfarro, la superstición, la criminalidad, los engendra directa ó indirectamente la ignorancia. La estadística demuestra que la ignorancia es literalmente un peligro público y, por el contrario, difundir los estudios, inspirar la afición á la lectura, es cambiar las costumbres, es acrecentar la riqueza, la moralidad y la seguridad públicas. El número de las cárceles está en razón inversa del número de escuelas; la verdad y el bien se confunden. Fortificar el espíritu por el contacto de la verdad, es inspirar á la vez el sentimiento del bien en todas las relaciones de la vida. Las afecciones más generosas y desinteresadas, que por diversos grados son el alma de la familia y de la nacionalidad, sólo se manifiestan intensamente entre hombres de convicción que tienen perfecta conciencia de su valor y de su misión en el mundo: la degradación de la inteligencia anuncia la corrupción de la familia, y esta corrupción es señal de decadencia en la sociedad. Un ejército de ciudadanos ilustrados que combate por el derecho, tiene más patriotismo, disciplina y energía que un ejército de instrumentos ciegos y pasivos.

Por consiguiente, está bajo todos conceptos en el interés de la sociedad generalizar la instrucción y hacer partícipes de ella á todos los niños, y este interés es más visible aun en los Estados democráticos en donde los poderes emanan del pueblo. El régimen constitucional hace de la elección el eje del gobierno y el indicador del movimiento de los partidos, y por tanto, el derecho electoral no tiene más que una base legítima: la capacidad. El censo mismo no puede defenderse sino como presunción de capacidad. Multiplicad, pues, las escuelas para que los ciudadanos hagan buen uso de sus derechos políticos y la realidad llegue en breve á sustituir á la presunción. El progreso, la libertad, el orden público, el desenvolvimiento regular ó la ruina de nuestras instituciones, dependen esencialmente de la instrucción que atesore el cuerpo electoral.

Estas consideraciones bastarian para motivar la enseñanza obligatoria á título de garantía contra la arbitrariedad y la licencia. Por esto, la mayor parte de los autores y escritores no exigen otras. Sin embargo, como el *interés* está sujeto á interpretaciones diversas, que se modifican al arbitrio de los partidos, conviene fundar la obligacion escolar sobre el principio mismo de la vida social, sobre el *derecho*, que es inmutable.

(Se continuará).

## SECCION OFICIAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## EXPOSICION.

SEÑOR: El art. 15 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, y para las traslaciones, ascensos y jubilaciones de los Catedráticos, dispone que la Secretaría de la Universidad en que se verifiquen oposiciones á cátedras imprima y publique las Memorias y programas que han de presentarse para estos actos por los opositores, y ántes que se verifiquen las oposiciones. Al tratar de cumplir este artículo, se han encontrado dificultades tan insuperables, que han hecho necesaria la suspension de todas las oposiciones á cátedras anunciadas durante el año próximo pasado; de tal modo que, si este artículo siguiera vigente, seria ilusoria la provision de cátedras por medio de la oposicion.

Los programas razonados y las Memorias sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura ó asignaturas objeto de la oposicion suelen ser voluminosas, y contienen, en muchos casos, láminas ó dibujos cuyo excesivo coste es imposible que sufrague el Estado, si se atiende además á que su número es igual al de opositores, que no tiene límite alguno y pasa de 30 en una sola de las Facultades, cuyas oposiciones á cátedras están pendientes; siendo ineficaz para este gasto la partida de 125.000 pesetas últimamente concedida, la cual podrá servir, cuando más, para satisfacer á los individuos del Tribunal las dietas que establece el art. 19 del mismo reglamento.

Por otra parte, las dificultades de ejecucion material son no ménos grandes respecto de este artículo: los opositores se verian obligados á residir en el punto en que se hiciera la impresion de sus trabajos, si, como parece natural, ellos sólamente hubieran de cuidar de la correccion de su obra, lo cual es un grave inconveniente respecto de los Profesores que tuvieran su cátedra en otra poblacion, é injusto y perjudicial para los que no sean Catedráticos y residan en punto distinto de donde se verifique la oposicion. Así lo han conocido los Rectores de las Universidades de Madrid, Valencia y Granada, exponiendo al Ministerio con estas y otras clarísimas razones la imposibilidad de cumplir con el art. 15 del reglamento, hasta en la parte material de copiar las Memorias en cuartillas para la imprenta, para lo que necesitan un personal de escribientes numeroso y escogido que se dedique sólo á este trabajo, si las oposiciones no se han de retardar indefinidamente.

Háy además otras razones que aconsejan una reforma en este punto. La publicacion de las Memorias no puede considerarse sino como una apelacion al juicio público, apelacion innecesaria, dado el respeto que merece el Tribunal, la inevitable suposicion de su imparcialidad y las garantías de acierto que establece la legislacion vigente; y el Estado emplear ia

una cantidad enorme en la publicacion de obras, tal vez de ningun mérito y por tanto de ninguna utilidad, pudiendo convertirse las oposiciones en una especulacion para la publicacion á costa del Tesoro de obras de particulares. El Ministro de Fomento cree que podrían darse á luz las Memorias de mérito sobresaliente que explicasen teorías nuevas ó útiles aplicaciones, que fuesen un adelantamiento, un progreso en la ciencia, mediante la propuesta del Tribunal y el informe de la Academia respectiva; y así lo propone á V. M. con la derogacion del citado artículo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1871.

El Ministro de Fomento,  
Manuel Ruiz Zorrilla.

## DECRETO.

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el art. 15 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870.

Art. 2.º Cuando los Tribunales de oposiciones á cátedras crean que las Memorias ó programas de los opositores que ocupen primer lugar en las ternas merecen la publicacion, atendido su mérito, lo propondrá al Ministro de Fomento; el cual podrá concederla á costa del Estado, después de pedir informe á la Academia que corresponda.

Art. 3.º Los opositores podrán publicar por su cuenta, ántes ó después de la oposicion, las Memorias ó programas que hayan presentado.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Manuel Ruiz Zorrilla.

VACANTES.—TERUEL.—Por concurso.—De niños.—La de Lechago, con 256 pesetas de dotacion; Toril y Masegoso, con la de 312 y 50 céntimos; y Valacloche con la de 250.—De niñas.—Libros, con 416 pesetas y casa; Pancrudo, con 291 y 50 céntimos y casa; Puerto-Mingalvo y Mazaleon, con 550 pesetas cada una, casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la fecha de su publicacion, que es la del 8 de Enero para las seis primeras y del 14 para las otras dos.

TARRAGONA.—Por oposicion.—En el próximo mes de Febrero se proveerá la escuela elemental de niños de Masroig, dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones.

Se proveerán tambien por oposicion las escuelas de niños y de niñas sujetas á este trámite que no se hubieren provisto en los concursos anteriores y las que resulten vacantes dentro del plazo que se señala para presentar solicitudes.

La Junta ha señalado las diez de la mañana del día 22 de Febrero próximo para principiar los ejercicios, con sujecion al programa de 3 de Febrero de 1855.

Ha quedado vacante, por defuncion de la Maestra, la escuela de Confrides, en la provincia de Alicante.

Por Decreto de 27 del corriente ha cesado en el cargo de Jefe del Negociado central del Ministerio de Fomento D. Manuel Abeleira, nombrando en su lugar á D. Felipe Picatoste.

### COMUNICADO.

Sr. Director de LA IDEA.

Pamplona 16 de Enero de 1871.

Muy señor mio y amigo: Ruego á V. se sirva dar publicidad en su estimable periódico á la siguiente carta y remitido que dirigí el 14 del presente á *El Imparcial*.

Doy á V. anticipadas gracias por el favor, y me repito su afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.—Natalio Cayuela.

«Sr. Director de *El Imparcial*.—Pamplona 14 de Enero de 1871.—Muy señor mio: De acuerdo con los individuos que componen la Junta provincial de Instruccion pública de Navarra, de la cual, aunque indignamente, formo parte y en su nombre, tengo el honor de remitir á V. el adjunto escrito, en contestacion á otro que vió la luz en su apreciable periódico, por si tiene á bien ordenar su insercion en uno de los números inmediatos, á cuyo favor quedará por siempre reconocido el que con la mayor consideracion se ofrece de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.—Natalio Cayuela.

Sr. Director de *El Imparcial*.—Muy señor mio: En el número de su apreciable y liberal periódico, correspondiente al 6 del actual, se insertó un artículo, como de Redaccion, en que bajo el epígrafe de *La Escuela Normal de Navarra* se increpa con bastante dureza á la Excm. Diputacion foral y provincial de la misma, con motivo de un suelto que apareció en *La Correspondencia de España* referente á la supresion probable de la referida Escuela.

Puedo asegurar á V. que no es cierto que dicha Corporacion haya tratado de suprimir un centro de instruccion tan importante y que el autor del suelto interpretó equivocadamente lo que á ese asunto se refiere y cuyos antecedentes voy á referir á V. en pocas palabras.

Es muy cierto que la Escuela normal de esta ciudad, la más antigua de España, fué reinstalada á raíz de la revolucion del 68 por la Junta de esta provincia, que vió en la supresion efectuada á consecuencia de la ley Catalina, un ataque directo á la instruccion, en odio á una clase digna é ilustrada. Pero tambien lo es que, no respondiendo la actual organizacion de dicha Escuela ni á sus fines ni á los sacrificios que para su sostenimiento se impone la provincia, la Junta de Instruccion pública de la misma, al examinar los presupuestos del curso de 1869 á 1870, llamó la atencion de la Corporacion provincial sobre la conveniencia de reorganizarla, á cuyo fin elevó una Memoria en que se daban las bases de la reforma, apoyadas precisamente, no en las prescripciones de la reaccionaria ley Catalina, sino en los artículos del liberal proyecto de ley de Instruccion pública, presentado á la deliberacion de las Cortes Constituyentes por el entonces, y hoy tambien, Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla, y con la cual se conseguia hacer más efectiva la instruccion teórica y

práctica de los Maestros y producir una no despreciable economía á los fondos provinciales; economía cuya importancia es mayor que la que resulta de los inexactos datos que se consignan en el escrito á que contesto.

Es cierto tambien que la Diputacion acogió benévolamente dicho proyecto, el cual lo elevó al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, acompañado de una solicitud en que pedia autorizacion para plantear la reforma propuesta por la Junta. La contestacion fué lisonjera en alto grado; pues en ella se decia que se tendrian presentes dichas bases en cuanto llegara la oportunidad de reformar las escuelas normales.

Así las cosas, reuniéronse los Comisionados de la provincia en los primeros dias de Enero del pasado año, con objeto de examinar las cuentas y presupuestos de la misma, presentados por la Diputacion y, al hacerse cargo del proyecto ántes citado, recomendaron á ésta su planteamiento lo ántes posible. Como esto no llegó á realizarse, la Junta provincial, al examinar los presupuestos de la referida Escuela correspondientes al presente curso, acordó volver á llamar la atencion de la corporacion administrativa, persuadida de las ventajas que con él han de reportarse.

De lo que precede resulta, señor director, nó que la Diputacion de Navarra haya tratado de suprimir, ni que los Comisionados de la provincia trataran de pedir la supresion de la Escuela normal de Navarra, sino que la una y los otros acogieron favorablemente el proyecto de reorganizacion presentado por la Junta de Instruccion pública y trataron de plantearlo con la autorizacion correspondiente.

Si es bueno ó no dicho proyecto, no somos nosotros los que lo han de decidir; pero sí es preciso que conste que la Junta de Instruccion de Navarra, en uso de sus atribuciones, lo estudió, redactó y propuso á quien correspondia, llevada del bien de la enseñanza y para facilitar la generalizacion de esta en el país de España, donde mayor número de escuelas existe en relacion con sus habitantes, y donde mejor dotados y pagados se encuentran los maestros.

En cuanto á la indicacion que se hace en el último párrafo, no es á la Junta á quien tales intenciones pueden achacarse, pues que en sus miras jamás estuvo el causar el perjuicio á ninguno de los actuales profesores de la Escuela normal, á quienes considera como funcionarios públicos que prestan un servicio retribuido de fondos provinciales y nó como hombres políticos que militan en uno ú otro de los muchos bandos que por desgracia existen en nuestra amada patria.»

### ANUNCIO.

PROYECTO Y EXPOSICION COMPLETA DE UN SISTEMA perfecto de mensuracion universal y natural, generado en el tiempo, deducido de la eclíptica terrestre; apto para todos los usos, y aceptable á todos los países, precedido de un examen crítico del sistema métrico-francés, por D. Felipe A. Macías.—«El único hecho natural del mundo físico, capaz de suministrar á la ciencia un tipo métrico verdaderamente cosmopolita y de aplicaciones universal-s es la rotacion diurna del globo, en sus relaciones con la luz del sol. Esto es, la eclíptica terrestre, ó, mejor dicho, el tiempo.» El autor de este trabajo ha proyectado en diferentes ocasiones darlo á luz en folletín de algunos periódicos, pero no habiendo nunca podido conseguirlo sino con considerabilísimas erratas, y aun saltos de párrafos y de períodos enteros, que lo estropeaban y desfiguraban lastimosamente, ha decidido por último hacer una edicion bajo su misma vista, que le garantiza la correccion tipográfica. Al efecto abre una suscripcion, pidiendo por el pronto, únicamente los nombres de las personas que quieran favorecerle, y cuando se reuna el número necesario para costear la impresion, se procederá á hacerla sin demora de un sólo dia, avisando oportunamente para que adelanten el importe, que, mandado por el correo franco de porte, será de dos y medio reales, los cuales podrán mandar á su autor en sellos por el mismo conducto. Bilbao 24 de Enero de 1871.

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.